



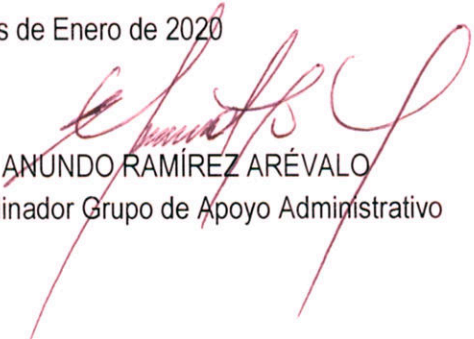
Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

CERTIFICACIÓN

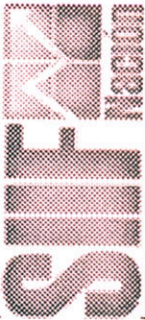
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Que el siguiente objeto: PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR. está incluido bajo la descripción: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de las actividades de formación del programa de Construcción y afines, de acuerdo con las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados del centro de desarrollo agroindustrial y empresarial - regional Cundinamarca, en el ítem 141 del Plan Anual de Adquisiciones 2020.

Se expide en Villeta a los 21 del mes de Enero de 2020


ANUNDO RAMÍREZ ARÉVALO
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Realizó: Andrés Cubillos Ocampo- Planeación 



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHarubiano
 Unidad ó Subunidad: 36-02-00-025-
 Ejecutora Solicitante: -----
 Fecha y Hora Sistema: 2020-01-21-4:37 p. m.

ADRIANA PATRICIA RUBIANO OSSA
 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	8520	Fecha Registro:	2020-01-21	UNIDAD SUBUNIDAD Ejecutora:	36-02-00-025-950910 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDINAMARCA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	418.179.883,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	418.179.883,00
				Saldo x Comprometer:	418.179.883,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vf. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	8520	Fecha Registro:	2020-01-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950918 C DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRE - FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION FIC-CLIND.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	26	CSF						
Total:						418.179.883,00	0,00	418.179.883,00	418.179.883,00	0,00

Objeto: PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN FIC , DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE F

Firma Responsable



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<p>PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, profesionales o tecnólogos en electricidad.</p> <p>Para la opción de tecnólogo deberá contar con especialización en el área del programa de formación a contratar o con experiencia laboral de 12 meses.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p><i>Experiencia laboral y/o especialización: mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión y seis (06) meses de docencia.</i></p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total por Cinco (05) contratos de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 199.614.567) discriminado para cada contrato la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$39.922.913). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 631.692) proporcional de acuerdo a la fecha de acta de inicio del contrato. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.790.150) cada uno. c) Un último pago en el mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIÚN PESOS M/CTE(\$1.389.721).</i></p>
PLAZO:	<p>Hasta el Once (11) de Diciembre de 2020</p>

GTH-F-075 V.04

LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es Villeta y los demás municipios del área de cobertura del Centro de Formación.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de – Coordinador Académico o quien realice sus funciones.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca, actualmente adelanta acciones del programa de Formación Titulada en los veintinueve (29) municipios de influencia del Centro, que obedecen al análisis en busca la mejora las capacidades técnicas de los trabajadores colombianos para contribuir a la competitividad y productividad de las empresas a través de la oferta especial empresarial de formación complementaria con criterios de pertinencia sectorial y regional.

Para la vigencia 2020 el Centro de formación tiene una meta en dicha formación titulada regular de 16.428 cupos, complementaria de 78.062 cupos, para lo cual se hace necesario la contratación de servicios profesionales y tecnólogos que ejecuten formación y acciones de diseño y desarrollo curricular, en miras de garantizar el cumplimiento de los indicadores asignados al Centro de Formación, así como de apoyar los procesos de investigación y desarrollo tecnológico. Esta necesidad de contratación se contempla en el Plan de Contratación de Instructores del Centro soportada con el Acta No. 02 del 26 de diciembre de 2019 comité de verificación de requisitos y escogencia de contratista, por la Subdirectora del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, y los Coordinadores Académicos del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas. De igual manera siguiendo las directrices de la Dirección de Formación Profesional, se verificaron los perfiles a contratar en el aplicativo Sofía Plus de acuerdo a cada programa específico.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y aun existiendo personal en la planta adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca; este no es suficiente para adelantar las actividades relacionadas en el presente objeto contractual, razón por la cual la alternativa legal con la que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos de acuerdo a las necesidades del centro de formación.
2. Registrar, verificar y hacer seguimiento en el SISTEMA SOFIA PLUS de manera oportuna de todas las actividades que de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos dentro de los tiempos establecidos en el reglamento de los estudiantil; b). Creación de rutas y asociación de aprendices; c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente;
3. Implementar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
4. Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras;
5. Conocer, Aplicar y hacer cumplir el reglamento de aprendices;
6. Apoyar la evaluación de procesos contractuales de bienes y servicios que tengan relación con el área de su formación; así como el apoyo técnico a la supervisión de contratos de bienes y servicios que correspondan a su área de formación a quien la subdirectora determine.
7. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir actualización en formación.
8. Aplicar al proceso de certificación de la norma ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO 240201056 y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo antes del 30 de junio del presente año.
9. Atender la formación de aprendices en el área asignada, en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación programados dentro de los tiempos que para cada acción se determine por el centro de formación.
10. Legalizar la apertura de los Grupos de Formación complementaria en el aplicativo SOFIA PLUS en el

tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Administración Educativa.

11. Apoyar la gestión del programa para el posicionamiento Regional de acuerdo al Plan Estratégico del Centro de Formación.
12. Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro.
13. Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.
14. Implementar y evaluar estrategias de retención a través de acciones que permitan garantizar la permanencia de aprendices en los diferentes niveles y modalidades de formación, en coordinación con el área de bienestar y los apoyos administrativos de formación. Para tal efecto los reportes de inasistencias y/o deserción deben efectuarse de manera inmediata.
15. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuya a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral y la formación para el trabajo del área.
16. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y material que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.
17. Cumplir con la programación concertada mensual en actividades de formación, por periodos fijos y con una programación mensual mínimo de 160 horas. Dicha actividad será desarrollada en los 29 municipios de jurisdicción del centro de formación, en las jornadas mañana, tarde, noche o fin de semana; según la programación concertada con el respectivo coordinador.
18. Apoyar la Formación Complementaria de ser necesario para dar cumplimiento a los requerimientos y a las necesidades del Centro de Formación.
19. Hacer entrega al supervisor una vez inicie la formación y en todo caso antes del primer pago el proyecto formativo, la planeación pedagógica, las guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación del programa y/o competencia a impartir; así como efectuar la creación y actualización en el respectivo portafolio según las actualizaciones de siga.
20. Efectuar seguimiento de aprendices en etapa productiva, en caso de ser requerido y de conformidad con los lineamientos establecidos al respecto en el Plan de Acción de la vigencia.
21. Apoyar el desarrollo de las diferentes etapas de las ofertas educativas en las modalidades regular y especial; así como participar en articulación con el personal de apoyo en administración educativa en los procesos de divulgación, inscripción, registro y matrícula.
22. Programar y proponer giras técnicas con criterios de calidad, pertinencia y optimización de recursos, con el fin de ser registradas en el aplicativo plan de acción de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo. Así como brindar el acompañamiento durante el desarrollo de las mismas.
23. Estar en continua revisión de los sistemas de gestión de calidad SIGA, para la actualización de procesos y formatos aplicarlo en el proceso de formación correspondiente. Conformara un Archivo Digital y manual con los soportes de la Ejecución de la Formación (Proyecto de Formación, planeación pedagógica, plan de trabajo guías de aprendizaje e instrumentos de evaluación).
24. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías.
25. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Villeta y los demás municipios del área de cobertura del Centro de Formación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total por Cinco (05) contratos de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 199.614.567) discriminado para cada contrato la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$39.922.913). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 631.692) proporcional de acuerdo a la fecha de acta de inicio del contrato. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.790.150) cada uno. c) Un último pago en el mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIÚN PESOS M/CTE(\$1.389.721).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar

previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para sufragar el pago de los honorarios de este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8520 del Ventiuno (21) de enero de 2020 con cargo a la dependencia 950918 posición de gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL perteneciente al Rubro Ley.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato. De igual forma, revisando los riesgos previsibles asociados a la naturaleza del contrato, se identifica que el único riesgo significativo o de impacto para la entidad es el de cumplimiento, razón por la cual la forma de mitigarlo es la constitución de una garantía de cumplimiento.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de - Coordinador Académico, o quien realice sus funciones.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez Subdirectora del Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

Se expide en Villeta a los veintiún (21) días del mes de enero de 2020.



Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez
Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Proyecto: Jeimy Katerinne Barona Jiménez – Apoyo Administrativo y Financiero
Reviso: Anundo Ramírez Arévalo – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo





FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 1

1. OBJETO:

PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
86	8610	861017	86101710	SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales independientes

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar debe ser Ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, profesionales o tecnólogos en electricidad. Para la opción de tecnólogo deberá contar con especialización en el área del programa de formación a contratar o con experiencia laboral de 12 meses., Exriencia: Experiencia laboral y/o especializacion: mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión y seis (06) meses de docencia, que hacen que sea la persona idónea para satisfacer la necesidad de contratación.



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

3.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los procesos contractuales de objetos similares en las vigencias 2017, 2018 y 2019. El valor de los honorarios mensuales se pactó con referencia a la tabla de contratación de Instructores del Plan de Acción 2020 "Lineamientos Operativos Plan de Acción 2020 - 04.12.2019". El histórico señalado demuestra que la entidad contrato estos servicios por los siguientes valores promedio:

Año 2017	Año 2018	Año 2019
\$ 3.468.535	\$ 3.572.591	\$ 3.675.000

En este sentido se deja evidencia que el perfil descrito en los estudios previos, así como el valor mensual de honorarios responde a la dinámica de la demanda que se ha generado en la entidad en los últimos años.

NYDIA JIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Subdirectora

Proyecto: Jeimy Katerinne Barona Jiménez- Apoyo Administrativo y Financiero
Reviso: Anundo Ramírez Arévalo - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Dirección Regional y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Coordinación del Grupo Administrativo para ejecutar el siguiente objeto: *"PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR"*, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Bogotá a los

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
DIRECTOR REGIONAL

VoBo. Alicia Lara Ahumada- Coordinadora Grupo Administrativo Mixto

Aprobó: Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez - Subdirectora

Proyecto: Jeimy Katerinne Barona Jiménez – Apoyo Administrativo y Financiero

Reviso: Anundo Ramírez Arévalo – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección Regional

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1



Regional Cundinamarca

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR REGIONAL DE CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca requiere contratar el servicio de CINCO (05) Tecnólogos y/o Profesionales cuyo objeto es: "PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR".

Se requiere adelantar la contratación del objeto anteriormente descrito, con el fin de apoyar al centro de formación en temas del proceso el desarrollo de las actividades de formación de Instalaciones eléctricas residenciales en el marco de la formación titulada y complementaria regular FIC y relacionados.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

La contratación de CINCO (05) Tecnólogos y/o Profesionales cuyo objeto es: "PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR".

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

VALOR ESTIMADO DE CINCO (05) CONTRATO (S): CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.614.567)

RECURSOS: CDP No. 8520 de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca.

No obstante, para suscribir los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, el subdirector de Centro debe contar con los estudios previos descritos en el artículo 2.21.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACIÓN No.

Dada en la ciudad de Bogotá DC., a los

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
DIRECTOR REGIONAL

